

**RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.**

**Ref.: 06/AT-010177-015637.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en: Madrid, Avda. de Burgos, 8-B solicitando autorización administrativa del anteproyecto y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. el anteproyecto de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Presupuesto en euros: 677.040,13

Presupuesto en pesetas: 112.649.999

Finalidad:

Anteproyecto nueva subestación transformadora 45/20 kv. con dos transformadores de 10 MVA. cada uno, denominada "Str. San Vicente de Alcántara" en el T.M. de San Vicente de Alcántara.

Referencia del Expediente: 06/AT-10.177/15.637

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, recurso que podrá interponer ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Badajoz, 14 de diciembre de 2001.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

## CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

**RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la relación de aspirantes que ha superado las pruebas de constatación de la capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

Concluidas las pruebas de constatación de la capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y por Ferrocarril, convocadas por Orden de 25 de junio de 2.001, de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, y vista la propuesta elevada por el Tribunal Calificador, esta Dirección General de Transportes ha resuelto:

PRIMERO.- Hacer pública la relación de aspirantes aprobados en los tabloneros de anuncios de esta Consejería, Paseo de Roma, s/n. de Mérida, Servicios Territoriales de Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2, y de Badajoz, Avda. de Europa, 10.

SEGUNDO.- Otorgar un plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación de esta Resolución en el D.O.E., para que, por los interesados, sean presentadas ante esta Dirección General cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Mérida, 19 de diciembre de 2001.

El Director General de Transportes,  
FÉLIX HERRERA FUENTES

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**ORDEN de 26 de diciembre de 2001, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1.358/2001 emitida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 92/1998.**

En el Recurso Contencioso-Administrativo número 92/1998, seguido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal

Superior de Justicia de Extremadura, interpuesto por D. Alejandro Martín Sánchez, contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución dictada por la Consejería de Educación y Juventud, de fecha 27 de noviembre de 1997, D.O.E. número 143, de 11-12-97, por la que se resuelve la concesión de ayudas para estancias breves en Centros de Investigación Nacionales y Extranjeros, ha recaído Sentencia firme, dictada el día 24 de julio de 2001.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia, la cual, según su apartado 2, será publicada en el Diario Oficial de Extremadura cuando anule o modifique el acto impugnado.

El acto impugnado fue dictado por la Consejería de Educación y Juventud. El Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, configura la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, con las competencias en materia de promoción educativa, enseñanzas universitarias e investigación que tenía hasta ese momento asignadas la Consejería de Educación y Juventud.

Por tanto, esta Consejería, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Proceder a la ejecución del hilo de la Sentencia nº 1.358 de 24 de julio de 2001, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo número 92/1998, interpuesto por D. Alejandro Martín Sánchez, contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución dictada por la Consejería de Educación y Juventud, de fecha 27 de noviembre de 1997, D.O.E. número 143, de 11-12-97, por la que se resuelve la concesión de ayudas para estancias breves en Centros de Investigación Nacionales y Extranjeros, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

“FALLAMOS: Que en atención a lo expuesto debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Alejandro Martín Sánchez contra la resolución de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura de 27-11-97 a que se refieren los presentes autos y en

su virtud la debemos anular y anulamos por no ser conforme a derecho, reconociendo el de éste a no ser excluido de la convocatoria por la razón que contenía, con todos los pronunciamientos inherentes a tal declaración y todo ello sin expresa condena en cuanto a las costas”.

**SEGUNDO:** Incluir, habiéndose reconocido en la citada Sentencia el derecho de D. Alejandro Martín Sánchez a no ser excluido de la convocatoria efectuada mediante la Orden de 20 de marzo de 1997, de la Consejería de Educación y Juventud, relativa a las ayudas para estancias breves en centros de investigación nacionales y extranjeros para la participación con ponencias y/o comunicaciones en Congresos Nacionales e Internacionales, para el año 1997, vista la propuesta efectuada al respecto por la Comisión de Selección en su sesión de 12 de noviembre de 2001, a D. Alejandro Martín Sánchez en el séptimo lugar de la lista de reservas en caso de renuncia publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 143 de 11 de diciembre de 1997, como Anexo II de la Orden de 27 de noviembre de 1997, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se resolvió la concesión de ayudas para estancias breves en Centros de Investigación Nacionales y Extranjeros para la participación con ponencias y/o comunicaciones en Congresos Nacionales e Internacionales para el año 1997.

**TERCERO:** Declarar que tras su inclusión en la referida lista, D. Alejandro Martín Sánchez no tiene derecho a percibir cantidad alguna en concepto de dichas ayudas por cuanto que las ayudas eran para el año 1997 y de la lista de reservas no se incorporó como titular ningún solicitante por no producirse renunciaciones entre los beneficiarios de las ayudas.

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente Orden, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de la presente Orden, el correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de

que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 26 de diciembre de 2001.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

---

***RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros por la que se resuelve la convocatoria para la selección de Centros de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria para el desarrollo de las prácticas del alumnado de Magisterio durante el curso 2001/2002.***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Resolución de 11 de mayo de 2001, de la Dirección de Ordenación, Renovación y Centros por la que se convoca la selección de Centros de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria para el desarrollo de las prácticas del alumnado de Magisterio durante el curso

2001/2002, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 58 de 22 de mayo de 2001, a propuesta de las Comisiones Provinciales de Seguimiento de Badajoz y Cáceres, y en uso de las atribuciones que tengo concedidas

**RESUELVO**

Aprobar y hacer pública la relación de Centros de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria seleccionados y excluidos, para el desarrollo de las prácticas del alumnado de Magisterio durante el curso 2001/2002, según se especifica en los Anexos I (seleccionados) y II (excluidos).

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 5 de diciembre de 2001.

El Director General de Ordenación,  
Renovación y Centros,  
FERNANDO CORTÉS CORTÉS